



RESOLUCIÓN No.4212 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se corrige un yerro en la resolución No. 4172 del 22 de octubre de 2025.

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, efectuó convocatoria pública, con el fin de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA No.LIC-SI-015-2025**, cuyo objeto es la **CONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIO DE EL PEÑON, TURBANA Y ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1, 2 Y 3.**

Que las especificaciones, obligaciones, condiciones de ejecución y los demás aspectos jurídicos, técnicos, operativos y financieros, se encuentran definidos en los documentos de la licitación debidamente publicados por el Departamento en el portal único de contratación SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Departamento de Bolívar, mediante Resolución No. 4049 del 10 de octubre de 2025, dio apertura al proceso de Licitación Pública No. LIC-SIC-015-2025, la cual fue igualmente publicada en el portal SECOP II.

Que el 22 de octubre de 2025, el Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, en el marco de la Licitación Pública referenciada, expidió resolución de saneamiento No. 4172 del 22 de octubre de 2025 con el fin de sanear unos vicios presentados en dicho proceso contractual.

Que, revisado este acto administrativo, se evidenció que, por un error involuntario de transcripción, se indicó como fecha de cierre el día 27 de octubre de 2025 a las 8:00 am, siendo la fecha real de cierre, el día 28 de octubre de 2025 a las 8:00 am, tal como se estableció en la plataforma SECOP II.

Que, con el fin de evitar confusiones o interpretaciones erróneas respecto a la fecha de cierre, se hace necesario realizar la presente aclaración.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el

RESOLUCIÓN No.4212 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio de la cual se corrige un yerro en la resolución No. 4172 del 22 de octubre de 2025.

principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos de los artículos en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y transcripción, el cual, no genera modificaciones en el sentido material de las etapas contractuales.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Jurídica Sustentable del departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - CORRÍJASE el yerro en la Resolución No. 4172 del 22 de octubre de 2025 y téngase como fecha de cierre del proceso de selección lic-si-015-2025 el día veintiocho (28) de octubre de 2025, a las 8:00 am, como se evidencia en el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y notifíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del proceso LIC-SI-015- 2025 que tiene por objeto **"CONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIO DE EL PEÑON, TURBANA Y ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTES 1, 2 Y 3"**, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024



VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación

Proyectó:  Oscar Farak Romero
Asesor Ext.